

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO ARTÍSTICO DE EXHIBICIÓN DEL ESPECTÁCULO *LOS LOCOS DE VALENCIA* VERSIÓN DE ALONSO DE SANTOS Y DIRECCIÓN DE PEPA PEDROCHE POR PARTE DE CMENTERTAINMENT ESPAÑA SLU INCLUIDA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA 2026-2027 DE LOS TEATRO DEL CANAL.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Los locos de Valencia nos muestra la magia que reside en la poesía de Lope que recoge la locura del amor. Un tesoro que da valor y sentido a nuestro existir. Y esa dimensión lo enlaza con la comedia y sus virtudes humanas. Y, lo que es más importante, con el placer de vivir. José Luis Alonso de Santos recoge ese tesoro y lo engrandece creando un universo atemporal donde la música será la terapia que intente frenar esas pasiones, sin conseguirlo. Las claves que sostienen e impulsan este proyecto son el amor, el humor, la belleza, la poesía y el optimismo, elementos fundamentales que se entrelazan tejiendo la fantasía que envuelve al espectador.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta una creación única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la representación artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a CMEntertainment SLU con CIF B75976647 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los

requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, 20 de julio de 2026
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo